

ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CONVENIO N° 077-2021-VIVIENDA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**, identificado con D.N.I. 07259661, designado por Resolución Suprema N° 008-2024-VIVIENDA; a quien en adelante se le denominará **EL DELEGANTE**; de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por el señor **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, Gobernador Regional, identificado con D.N.I. N° 17903382, Acreditado por Resolución N° 0005-2023-JNE, en adelante **EL DELEGATARIO**; y, con la intervención de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, en adelante **LA SBN**, con R.U.C. N° 20131057823, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE**, Superintendente Nacional de Bienes Estatales, identificado con D.N.I. N° 40520084, designado mediante Resolución Suprema N° 010-2023-VIVIENDA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 23 de junio de 2021, **EL DELEGANTE** y **EL DELEGATARIO** celebraron el Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, (en adelante, el Convenio), con el objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante **LA SBN**), delegue a **EL DELEGATARIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Quinta del Convenio, teniendo por finalidad el fortalecimiento de las capacidades de los profesionales de **EL DELEGATARIO** en la ejecución de las competencias a delegar.
- 1.2 Con fecha 19 de noviembre de 2021, **LA SBN**, mediante Resolución N° 0110-2021/SBN, declaró apto al Gobierno Regional de La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de predios del Estado, establecida en la Cláusula Quinta del Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, por el plazo de tres años que rige a partir que **EL DELEGATARIO** es declarado APTO con relación al cumplimiento de requisitos conforme a la Cláusula Décimo Cuarta del citado convenio, en la cual se incluye el periodo para el régimen de vigilancia y, de ser el caso, el requerido para el Plan de Recuperación.
- 1.3 Mediante el Oficio N° 002275-2024-GRLL-GOB de fecha 06 de setiembre de 2024, **EL DELEGATARIO** solicita la suscripción de una Adenda al Convenio.
- 1.4 Mediante el Oficio N° 00444-2024/SBN, **LA SBN**, remite el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, Convenio de Delegación de Competencias suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad, sustentado en el Informe N° 00064-2024/SBN-STCTCF.

- 1.5 Por el Memorando N° D00470-2024-VIVIENDA/SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyos los Informes N° D00132-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el N° D00183-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los cuales emite opinión favorable respecto de la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional de la Libertad.
- 1.6 Con la Nota N° D00097-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo remite el Informe Técnico Legal N° 000038-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV, elaborado por la Dirección de Vivienda a través del cual emite opinión favorable respecto de la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 077-2021-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional de la Libertad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

EL DELEGANTE a través de **LA SBN** y **EL DELEGATARIO**, acuerdan modificar el numeral 7.2.3 e incorporar el numeral 7.3 en la Cláusula Séptima: relacionados al periodo de presentación de informes y la conformación de un equipo técnico; modificar, el numeral 8.2.1 de la Cláusula Octava: referido a la acreditación de profesionales certificados como especialistas en la gestión de predios del Estado por la SBN; numeral 9.1 en la Cláusula Novena: relacionado al Régimen de Vigilancia para **EL DELEGATARIO** por ciento veinte días; así como, Cláusula Décimo Tercera: referido al periodo de evaluación de indicadores de gestión para medir de manera semestral el grado de cumplimiento de las competencias delegadas, de acuerdo al siguiente texto:

"CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.2. EL DELEGATARIO se compromete a:

7.2.3. Elaborar informes semestrales que contengan los resultados del ejercicio de las competencias señaladas en los sub numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, los mismos que son comunicados a LA SBN dentro de los primeros quince días (15) calendarios de vencido el semestre, con el propósito de efectuar el monitoreo correspondiente.

7.3. EL DELEGATARIO y EL DELEGANTE, se comprometen a conformar un "Equipo Técnico de Monitoreo y Evaluación del proceso delegación de competencias", teniendo en cuenta los siguientes criterios:

7.3.1. Por EL DELEGATARIO, un (1) representante titular y un (1) alterno, designados por el Presidente de la Comisión Regional de Transferencia de Competencias y Funciones o quien haga sus veces, procurando que los integrantes designados laboren permanentemente en la unidad de organización donde se vienen



ejecutando las competencias comprendidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

7.3.2. Por **EL DELEGANTE**, un (1) integrante titular, representado por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN y un (1) integrante alterno, designado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo”.

“CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

8.2. Condiciones Institucionales:

8.2.1. Todos los profesionales responsables del ejercicio de las competencias delegadas acreditan el Certificado de Especialistas en gestión de predios del Estado por **LA SBN** para el desarrollo de las competencias vinculadas con el manejo de los bienes de propiedad del Estado.
(...)”.

“CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE VIGILANCIA

9.1. En caso **EL DELEGANTE** tome conocimiento del incumplimiento en el ejercicio de las competencias delegadas y en la prestación de los servicios públicos asociados a estas, ya sea como consecuencia de la evaluación que realice **EL DELEGANTE** a través de los indicadores de gestión o por la intervención directa de la ciudadanía o de la sociedad civil organizada, **EL DELEGATARIO** entra en un régimen de vigilancia por ciento veinte (120) días calendario, pudiendo ser prorrogado este plazo por un período idéntico y por única vez, siempre que subsistan las causales que la motiven.
(...)”.

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDICADORES DE GESTIÓN

EL DELEGANTE a través de **LA SBN** y **EL DELEGATARIO**, de manera coordinada determinan los indicadores de gestión para medir el grado de cumplimiento de las competencias delegadas, los mismos que son elaborados e implementados una vez que se suscriban el Acta Sustentatoria y Acta de Entrega y Recepción, y evaluados dentro de los primeros quince días calendarios de vencido el semestre, según la línea de base establecida por **LA SBN**”.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda N° 01 al Convenio de Delegación de Competencias entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por tres (03) años y tendrá una duración hasta el 19 de noviembre de 2027. El plazo señalado incluye nuevas delegaciones en materia de administración de predios del Estado declaradas mediante acto resolutivo por LA SBN de manera progresiva y ordenada, el Régimen de Vigilancia y el periodo requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA. - DISPOSICIONES FINALES

EL DELEGANTE a través de **LA SBN** y **EL DELEGATARIO** dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda N° 01.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2024.

Por **EL DELEGANTE**

Por **EL DELEGATARIO**

David Alfonso Ramos López
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

César Acuña Peralta
Governador Regional
Gobierno Regional La Libertad

Por **LA SBN**

Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2024 19:55:58 -05:00

MVCS
Por: CERRON VALDIVIA Jose Antonio
FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/11 14:58:49-0500

MVCS
Por: REYES GONZALES Gregory Andres FAU 20504743307
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/11 21:50:14-0500